

SECRETARÍA. Vencimiento de términos. Mayo 15 de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que venció el término para: **i) que los herederos indeterminados de José Ubency Arias Jiménez y demás personas inciertas e indeterminadas**, comparecieran a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda; **ii) la publicación de emplazamiento que se hizo oportunamente, surtiéndose en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura (8 de marzo de 2023- Ley No. 2213 de 2022.-art. 10); y iii) el lapso de diez días para presentar el de avalúo de mejoras, el cual fue allegado oportunamente el 11 de mayo de 2023.**

Días hábiles para concurrir a recibir notificación los demandados. Marzo 9-10-13-14-15-16-17-21-22-23-24-27-28-29-30 de 2023.

Término de un mes de fijación de la valla: marzo 8 a abril 8 de 2023.

Días hábiles para presentar el peritaje (10): abril 28-.mayo 2-3-4-5-8-9-10-11-12 de 2023

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 098

Proceso verbal declarativo de pertenencia/mínima cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2022- 00029- 00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, numeral 7º, 108 del CGP, y comoquiera que los demandados **herederos indeterminados del causante José Ubency Arias Jiménez y personas inciertas e indeterminadas**, dentro del término de 15 días, ni el de fijación de la valla, comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, se **designa** a la doctora **Gloria Inés Mejía Henao**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31'396.239, y tarjeta profesional de abogada No. 27985 del CSJ, como curadora ad litem dentro del presente asunto; notificándosele el auto admisorio proferido

en contra de los demandados **herederos indeterminados del causante José Ubency Arias Jiménez y personas inciertas e indeterminadas**, fechado a julio 13 de 2022 (Interlocutorio No. 202), reformado con interlocutorio No. 237 de agosto 11 de 2022, dándosele traslado por el término de ley.

Glósese a las diligencias el peritaje de mejoras presentado por Efraín Varela Alcalde, para lo cual y dentro de la oportunidad procesal pertinente se dará traslado a las partes.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca69195a179c721e16782c8968b672d0eedf912c021e526ad3fa406f4f783fa**

Documento generado en 15/05/2023 01:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>